

# REQUISITOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS CLÍNICAS DENTALES

(REAL DECRETO 487/2022, DE 21 DE JUNIO, EN VIGOR  
DESDE EL 2 DE ENERO DE 2023)

JUAN RAMÓN CORVILLO – RAFAEL CORVILLO

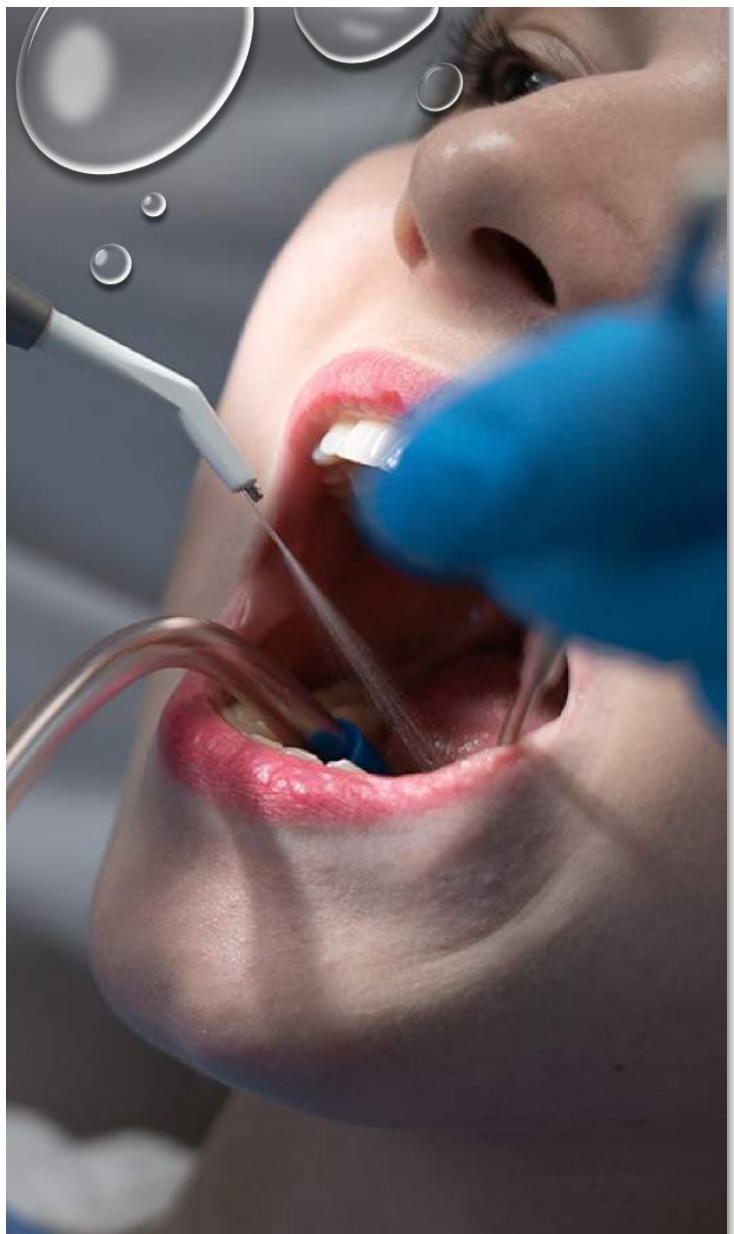
ABOGADOS





## ÁMBITO DE APLICACIÓN (ART. 3)

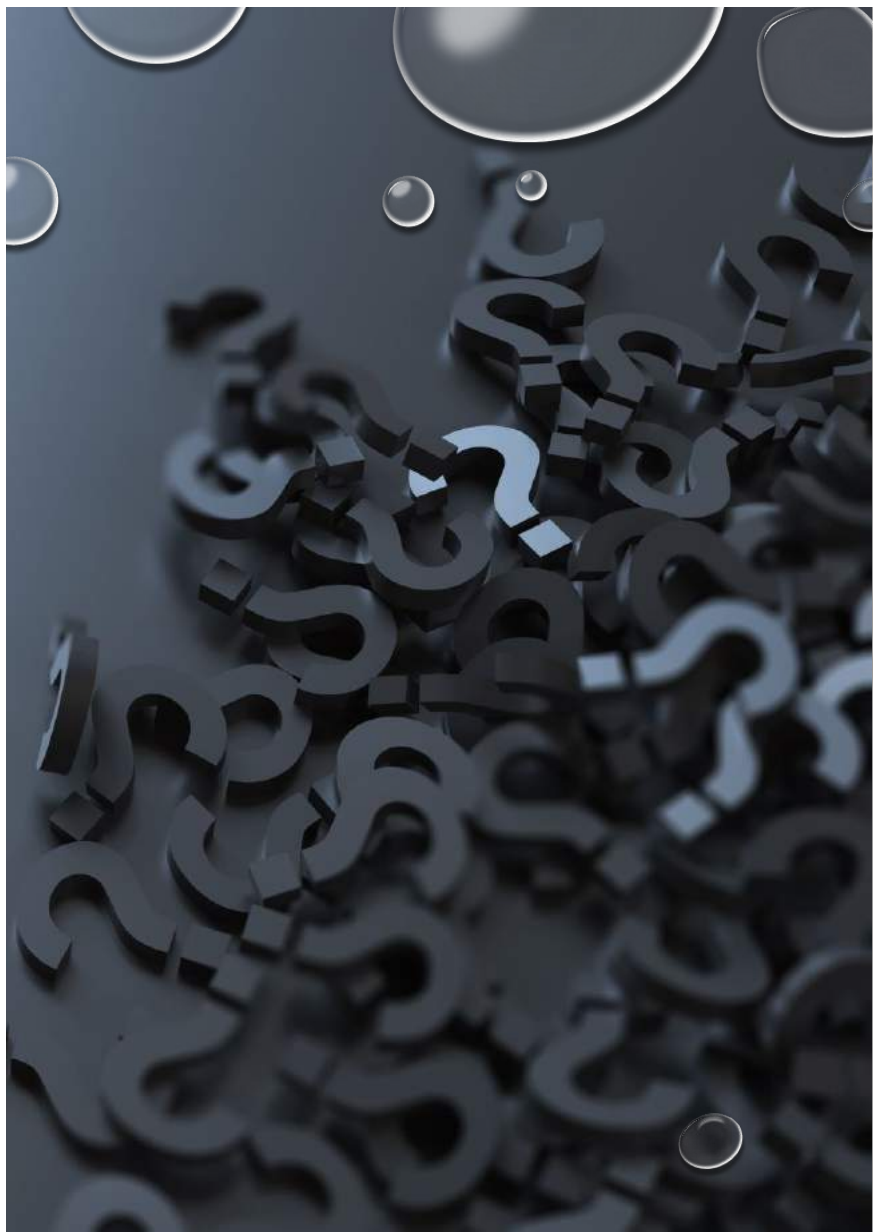
- INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN FOCOS DE EXPOSICIÓN HUMANA A LA BACTERIA, TALES COMO LAS DESCRITAS EN EL ANEXO I



## ANEXO I

### RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

- INSTALACIONES DE USO SANITARIO / TERAPÉUTICO:  
EQUIPOS DE TERAPIA RESPIRATORIA; RESPIRADORES;  
NEBULIZADORES; **SISTEMAS DE AGUA A PRESIÓN EN  
TRATAMIENTOS DENTALES**; BAÑERAS TERAPÉUTICAS CON  
AGUA A PRESIÓN; BAÑERAS OBSTÉTRICAS PARA PARTOS E  
INSTALACIONES QUE UTILICEN AGUAS DECLARADAS  
MINEROMEDICINALES O TERMALES.



# RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA **TITULAR DE**  
**LAS INSTALACIONES** (ART. 5)

# OBLIGACIONES DEL TITULAR

- A) REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES
- B) CALIDAD DEL AGUA
- C) CONTROL Y PREVENCIÓN DE *LEGIONELLA*
- D) FORMACIÓN DEL PERSONAL



## A) REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

- ARTÍCULO 6.1: LOS REQUISITOS DE DISEÑO PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE INSTALACIONES Y EQUIPOS OBJETO DE ESTE REAL DECRETO SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO III, APARTADO I**



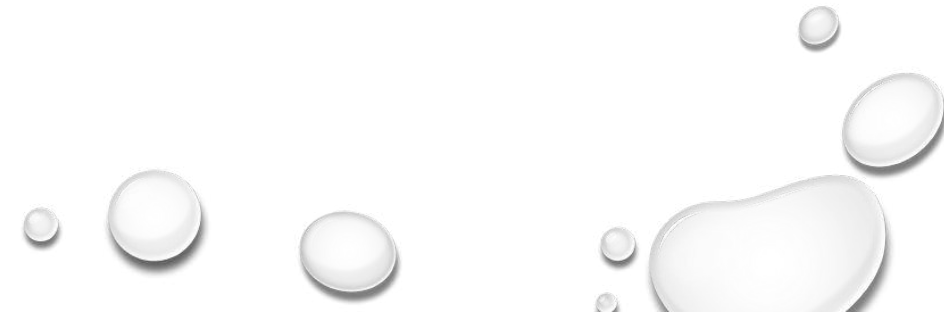


## A) REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

### *I. Requisitos de diseño para instalaciones o equipos*

El diseño y los materiales utilizados en las instalaciones y equipos evitarán la formación de incrustaciones, el crecimiento microbiano y la formación de biocapa. Los materiales constitutivos del circuito hidráulico además resistirán la acción agresiva del agua y de los desinfectantes químicos o, en su caso, del tratamiento térmico.

El almacenamiento de productos desinfectantes y demás sustancias químicas utilizadas en la instalación, además de las medidas genéricas de seguridad de almacenamiento de productos químicos, deberá estar perfectamente protegido de la irradiación solar y de las inclemencias atmosféricas.



## A) REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

Además, las instalaciones deberán tener las siguientes características:

### Parte A. Sistemas de agua sanitaria

1. Garantizarán la total estanqueidad y la correcta circulación del agua, evitando su estancamiento, disponiendo de suficientes puntos de purga para vaciar completamente la instalación, que estarán dimensionados para permitir la eliminación completa de los sedimentos.
2. Facilitarán la accesibilidad a los equipos para su inspección, mantenimiento, reparación, limpieza, desinfección, toma de muestras y las medidas necesarias de protección.
3. Los materiales utilizados deben poder estar en contacto con el agua de consumo humano.
4. Dispondrán en el agua de aporte de sistemas de filtración según lo dispuesto en el Código Técnico de Edificación. En su caso, se valorará la necesidad de instalación de equipos de tratamiento de la dureza del agua, tales como descalcificadores o inhibidores de la incrustación.
5. En los puntos terminales, se deben seleccionar preferentemente difusores de baja aerosolización, sobre todo en los grifos.
6. Las instalaciones de agua fría:
  - a) Mantendrán la temperatura del agua en el circuito de agua fría lo más baja posible procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20 °C, para lo cual las tuberías estarán suficientemente alejadas de las de agua caliente o en su defecto aisladas térmicamente.
  - b) Si la instalación interior de agua fría dispone de depósitos, éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero. Si se encuentran situados al aire libre, además estarán térmicamente aislados y protegidos.
  - c) Los depósitos deberán estar dotados de un sistema de medida de temperatura del agua interior, en su caso, de dosificador automático de desinfectante y de una válvula de purga accesible en el punto más bajo que permita el vaciado del mismo, así como deberá permitir la toma de muestras del agua.

## **A) REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES**

### **7. En las instalaciones de agua caliente (en adelante ACS):**

a) Boca de Registro: Los elementos de acumulación de agua de 750 litros o más deberán disponer, de boca registro fácilmente accesible, con un diámetro mínimo de 400 mm que permita realizar operaciones de inspección, limpieza, desinfección mantenimiento y protección contra la corrosión. Los depósitos menores de 750 litros y los interacumuladores de doble tanque (con volúmenes de acumulación de agua inferiores a 750 litros) estarán provistos de los correspondientes accesos para inspección, limpieza, vaciado y toma de muestras adecuados a sus características diseño definidas en la norma UNE-EN 12897:2017+A1:2020 Especificaciones para calentadores de agua de acumulación por calentamiento indirecto sin ventilación (cerrados).

b) Los acumuladores estarán dotados de un sistema de medida de temperatura representativo del agua interior y dotados de llave de purga accesible en la zona más baja

## A) REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

del depósito que permita el vaciado completo y la toma de muestras y que además se situará con nivel inferior a la salida del agua.

c) Temperatura en los acumuladores: Asegurará, en toda el agua almacenada en los acumuladores de agua caliente finales, es decir, inmediatamente anteriores a consumo, una temperatura homogénea y mínima de 60 °C. El agua de retorno no debe volver directamente al circuito de distribución sin sufrir una desinfección térmica previa. En el caso de interacumuladores de doble tanque, la temperatura del agua debe ser como mínimo de 70 °C.

d) Cuando se utilice un sistema de aprovechamiento térmico con acumulación de agua de consumo, en el que no se asegure de forma continua una temperatura superior a 60 °C (energía solar, geotermia,...) se debe garantizar que posteriormente se alcance una temperatura de 60 °C en un acumulador final antes de la distribución hacia el consumo.

e) Válvulas: Dispondrá de sistema de válvulas de retención suficiente, cuando sea necesario, para evitar retornos de agua por pérdida de presión o disminución del caudal suministrado y mezclas de agua de diferentes circuitos, calidades o usos, según la norma UNE-EN 1717:2001 Protección contra la contaminación del agua potable en las instalaciones de aguas y requisitos generales de los dispositivos para evitar la contaminación por reflujo.

f) Temperaturas: Mantendrá la temperatura del agua, en el circuito de agua caliente, por encima de 50 °C en todos los puntos terminales del circuito y en la tubería de retorno, si disponen de la misma, utilizando un equilibrado por temperatura. La instalación permitirá que el agua alcance una temperatura de 70 °C en caso que se necesite realizar un tratamiento térmico de desinfección.

g) Sistemas sin acumulación: Los sistemas de calentamiento sin acumulación con y sin retorno, garantizarán que el agua a la salida del sistema de calentamiento tenga una temperatura mínima de 60 °C.

h) Los tramos de tuberías en los que no se pueda asegurar una circulación del agua y una temperatura mínima superior a 50 °C no podrán tener una longitud superior a 5 metros o un volumen de agua almacenada superior a 3 litros. Esto será aplicable a los sistemas de válvula mezcladora, en los que se deben garantizar 50 °C antes de la propia válvula y disponer de un sistema de medición de la temperatura. La temperatura de estabilización deberá alcanzarse antes de transcurrido un minuto.

i) Para instalaciones de usuarios inmunocomprometidos, se recomienda la instalación de filtros microbiológicos de probada eficacia frente a *Legionella* u otros sistemas de análoga eficacia en los puntos terminales.

## Parte B. Torres de refrigeración y condensadores evaporativos

1. Ubicación: Sin perjuicio de lo establecido en el RITE, estarán ubicados de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de exposición de las personas a los aerosoles. A este efecto se deberán ubicar siempre que sea posible en lugares alejados tanto de las personas como de las tomas de aire acondicionado o de ventilación, tanto propios como de edificios adyacentes.

2. Accesibilidad. Las instalaciones y sus componentes serán accesibles de forma que las intervenciones de revisión, mantenimiento, limpieza, desinfección, toma de muestras e inspección puedan realizarse adecuadamente.

3. Puntos de muestreo. Las instalaciones deberán contar con puntos accesibles para realizar la toma de muestras de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos y el nivel de desinfectante. Estarán localizados en el lugar más alejado posible del aporte de agua y de la inyección o dosificación del desinfectante. Además de disponer de punto accesible en la balsa también deberán disponer de punto de toma de muestras en la tubería de retorno. Se recomienda que la instalación disponga de un dispositivo toma-muestras en el circuito de retorno del agua hacia la torre.

4. Sistemas de filtración. En aquellas instalaciones que no puedan mantener los valores de turbidez contemplados en la tabla 1 o en los casos que se considere necesario, deberán disponer de sistemas de filtración en el circuito de agua.

5. Sistema de purgas. Existirán suficientes puntos de purga para vaciar completamente la instalación y estarán dimensionados para permitir la eliminación de los sedimentos acumulados. El sistema de purga se debe automatizar en función de la conductividad

máxima permitida en el sistema indicado en el programa del tratamiento del agua. Previa justificación técnica, se puede realizar la purga mediante un temporizador, rotámetro o similares, y ajuste manual del caudal instantáneo de purga.

6. Separador de gotas. Deberán disponer de sistemas separadores de gotas de alta eficiencia cuyo caudal de agua arrastrado será menor del 0,002 por ciento del caudal de agua circulante.

7. Sistemas de dosificación. En caso de utilizar biocidas se deberá garantizar que la instalación se mantenga desinfectada en todo momento frente a *Legionella*, en su caso, deberán disponer de sistemas automáticos de dosificación.

Parte C. Sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a las climatizadas ( $\geq 24$  °C) y aerosolización con/sin agitación y con/sin recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, vasos de piscinas polivalente con este tipo de instalaciones, vasos de piscinas con dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, entre otras

### 1. Instalaciones con recirculación.

a) Las instalaciones con recirculación de agua deben contar con un sistema de tratamiento del agua que, como mínimo, constará de filtración, renovación y desinfección, en su caso, preferentemente automática en continuo y control de pH (si la efectividad del desinfectante depende del pH).

b) La bomba de recirculación y los filtros deben de estar dimensionados en función del volumen de la instalación.

### 2. Instalaciones sin recirculación.

a) Las instalaciones sin recirculación, en las que la temperatura del agua de servicio se consigue por mezcla de agua fría y agua caliente sanitaria, el dispositivo de mezcla se debe encontrar lo más cerca posible del vaso, al objeto de evitar conducciones con agua a temperatura de riesgo.

b) Cuando el agua proceda de captación propia o de una red de abastecimiento que no garantice un adecuado nivel de agente desinfectante en el agua suministrada, se instalará un sistema de desinfección.

c) En este último caso, y para la correcta desinfección del agua se instalará un depósito intermedio en el que, en su caso, mediante dosificador preferentemente automático, se desinfectará el agua. Las dimensiones del depósito garantizarán un tiempo de permanencia del agua suficiente para una correcta desinfección.

estancamiento de agua, tuberías de desviación (*by-pass*), equipos y aparatos en reserva, tramos de tuberías con fondo ciego, etc.).

b) Evite, en la medida de lo posible y si las condiciones climatológicas lo permiten, que la temperatura del agua permanezca por encima de 20 °C mediante aislamiento térmico de los equipos, aparatos, depósitos y tuberías, etc., si fuera necesario.

c) Evite la entrada de materiales extraños a las instalaciones mediante dispositivos adecuados en las acometidas, depósitos previos, tomas de aire y aberturas al exterior. Si la calidad del agua de aporte lo requiere, por su elevado contenido de partículas en suspensión, dispondrá de filtro.

d) Posibilite el acceso a los equipos, depósitos y aparatos para llevar a cabo las tareas de revisión, mantenimiento, limpieza, desinfección y toma de muestras.

e) Las instalaciones deben disponer de válvulas de retención y aislamiento que eviten retornos de agua y mezclas de agua procedentes de diferentes sistemas.

f) Las redes de tuberías deben estar dotadas de válvulas de drenaje en todos los puntos bajos. Los drenajes se deben conducir a un lugar visible y si procede autorizado, y estar dimensionados para permitir la eliminación de los sedimentos acumulados.

g) En caso de usar filtros de punto final, estos deben evitar el retorno del agua y no deben contaminar microbiológicamente aguas arriba.

h) En particular, los equipos, depósitos y aparatos en reserva, si existen, dispondrán de válvulas de corte de cierre hermético y de una válvula de drenaje situada en el punto más bajo.

## 2. Origen del agua:

a) Preferentemente se utilizará agua de consumo humano, en el caso de utilizar agua de procedencia distinta a la red de distribución de agua de consumo, se debe disponer del tratamiento que sea necesario para evitar la presencia de *Legionella spp.* en la instalación. En las instalaciones que utilicen agua sanitaria cumplirán con los requisitos que les sean de aplicación por la legislación de agua de consumo humano.

b) La calidad del agua de aporte se debe adecuar a los requisitos de los fabricantes de los diferentes elementos de la instalación.

#### A) REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

##### Parte D. Dispositivos de enfriamiento evaporativo por pulverización mediante elementos de refrigeración por aerosolización

1. Como norma general, siempre que sea posible, las instalaciones cuando estén ubicadas en espacios públicos o de uso colectivo no dispondrán de depósito. El agua de aporte procederá de una red de distribución de agua de consumo humano.
2. En caso de que dispongan de un depósito, deberá ser accesible para los tratamientos de limpieza y desinfección, así como permitir la toma de muestras. El depósito deberá estar protegido adecuadamente contra cambios de temperatura, suciedad, etc.
3. El agua utilizada en estas instalaciones deberá cumplir lo dispuesto en la legislación vigente de agua de consumo humano.

##### Parte E. Otras instalaciones

En este apartado se incluyen otras instalaciones no comprendidas en la parte A, B o C de este anexo.

Con carácter general:

1. El diseño de la instalación será tal que:
  - a) Minimice la emisión de aerosoles al ambiente, especialmente para los puntos terminales y en los elementos de protección exterior de las instalaciones, evite zonas de

## B) CALIDAD DEL AGUA

- ARTÍCULO 6.2: LOS CRITERIOS DE CALIDAD DEL AGUA EN CADA UNO DE LOS TIPOS DE INSTALACIONES OBJETO DE ESTE REAL DECRETO SERÁN AL MENOS LOS QUE SEÑALA EL **ANEXO III, APARTADO II.**



| Tipo de instalación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Bacterias<br>(UFC/ml) (1)      | pH<br>(2)                        | Temperatura<br>(°C)                                                              | Turbidez<br>(UNF) | Hierro Total (mg/L) | Conductividad |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------|
| Sistemas de agua sanitaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Lo dispuesto en el RD 140/2003 |                                  | Agua Fría: Preferiblemente <20 °C<br>Agua Caliente: >50 °C<br>Acumulador: >60 °C | <4                | ≤0.2                | –             |
| Torres de refrigeración y condensadores evaporativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 100.000                        | Variable en función del biocida. | –                                                                                | <15               | <2                  | (3)           |
| Sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a las climatizadas (≥ 24 °C) y aerosolización con/sin agitación y con/sin recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, vasos de piscinas polivalente con este tipo de instalaciones, vasos de piscinas con dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, entre otras. | 100                            | Variable en función del biocida. | Lo dispuesto en el RD 742/2013                                                   | <5                | –                   | –             |
| Dispositivos de enfriamiento evaporativo por pulverización mediante elementos de refrigeración por aerosolización.                                                                                                                                                                                                                                                                          | Lo dispuesto en el RD 140/2003 |                                  | <20 °C                                                                           | <5                | –                   | –             |
| Otras instalaciones que puedan producir aerosolización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | –                              | Variable en función del biocida. | <20 °C                                                                           | –                 | –                   | –             |

CONFORME A LOS PARÁMETROS DE LA TABLA 🙌 🙌 🙌

# CRITERIOS DE CALIDAD DEL AGUA

# **C) PLANES DE CONTROL FRENTE A LA *LEGIONELLA***

ARTÍCULO 7.1: OBLIGACIÓN DE  
CONTROLAR Y PREVENIR LA APARICIÓN Y  
PROLIFERACIÓN DE *LEGIONELLA*



# ACTUACIONES DEL TITULAR

- **1) PPCL** (PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE *LEGIONELLA*)

○ BIEN

- **2) PSL** (PLAN SANITARIO FRENTE A *LEGIONELLA*)

**C) PLANES DE  
CONTROL FRENTE  
A LA *LEGIONELLA***





# MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE CUATRO PRINCIPIOS

- ELIMINACIÓN O REDUCCIÓN DE ZONAS SUCIAS
- CONTROL TEMPERATURA AGUA
- MINIMIZAR EMISIÓN AEROSOL
- MEDIDAS CORRECTORAS PARA MITIGAR RIESGO

**C) PLANES DE  
CONTROL FRENTE  
A LA LEGIONELLA**

#### **Artículo 8. Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL).**

1. La persona titular de una instalación objeto de este real decreto, con el fin de evitar la proliferación de *Legionella* será responsable de que se elabore e implante un PPCL adaptado a las particularidades y características de su instalación.

2. El PPCL constará al menos de los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico inicial de la instalación y descripción detallada de la instalación, que incluirá como mínimo:

1.º Datos técnicos y de funcionamiento, diseño y ubicación de la instalación.

2.º Un plano o esquema señalizado para cada instalación que contemple todos sus componentes y en particular el esquema de funcionamiento del circuito hidráulico, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación, indicando la fecha de la misma, el tipo de suministro y la procedencia del agua, incluyendo el contrato de suministro y la identificación de la red de distribución facilitada por el gestor, cuando el suministro proceda de una red de distribución pública o privada.

3.º Puntos de toma de muestra y puntos de posible emisión de aerosoles que serán señalados en el plano o esquema del punto anterior y teniendo en cuenta los puntos de control identificados según lo descrito en el capítulo IV.

b) Descripción de los programas siguientes:

1.º Programa de mantenimiento y revisión de instalaciones y equipos: incluirá las medidas preventivas que al menos tendrá que cumplir lo descrito en el anexo IV, así como la designación de responsabilidades (instalador, titular, personal externo y/o propio tanto los responsables técnicos y las responsables técnicas como los operarios y las operarias y las empresas proveedoras externas, entre otras).

2.º Programa de tratamiento: incluirá el tratamiento del agua en su caso y el programa de limpieza y desinfección de la instalación que, al menos, tendrá que cumplir lo descrito en el anexo IV.

3.º Programa de muestreo y análisis del agua: al menos tendrá que cumplir lo descrito en los anexos V y VI, y los laboratorios de control, lo descrito en el anexo VII y en el artículo 12.

4.º Programa de formación del personal, que contemplará, acorde con las características de la instalación o de los equipos la relación de contenidos en función de las actividades vinculadas a los PPCL de las instalaciones frente a *Legionella* y de las funciones asignadas a las personas trabajadoras que intervengan en los mismos.

c) Documentación y registros: los documentos y los registros de cada instalación, reflejarán la realización de las actividades y controles establecidos en los programas, así como sus resultados, las incidencias y las medidas adoptadas, que en caso de detección de *Legionella spp.* cumplirán al menos lo descrito en el anexo VIII y los resultados de las mismas. También serán objeto de registro las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo. Los registros serán preferentemente en soporte informático con una declaración responsable, realizada por el responsable técnico, el titular de la instalación o su representante legal.



## 1) PPCL (I)

**C) PLANES DE  
CONTROL FRENTE  
A LA LEGIONELLA**



3. El PPCL deberá ser revisado de forma periódica y se actualizará como resultado de las revisiones o evaluaciones efectuadas o cuando la autoridad sanitaria lo considere necesario y, en particular:

- a) Si se detectan desviaciones importantes durante la evaluación periódica, el responsable técnico conjuntamente con el titular de la instalación debe revisar todo el PPCL.
- b) Tras reformas sustanciales en la instalación, contaminaciones microbianas, asociación a casos o brotes de la enfermedad u otras incidencias significativas, a criterio del responsable técnico se debe realizar una evaluación adicional.

4. La documentación y registros del PPCL estará en la propia instalación a disposición del personal de mantenimiento, empresas o entidades de servicios contratadas, en su caso, y de la autoridad sanitaria. La documentación se guardará preferentemente en formato electrónico.

5. Toda la documentación y los registros correspondientes a las diferentes operaciones del PPCL se encontrará a disposición de las autoridades sanitarias y se conservarán durante, al menos cinco años desde su generación.

## 1) PPCL (II)

**C) PLANES DE  
CONTROL FRENTE  
A LA LEGIONELLA**



#### **Artículo 9. Plan Sanitario frente a Legionella (PSL).**

1. El PSL está basado en la evaluación del riesgo y fundamentado en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y estará adaptado a las particularidades y características de cada instalación.

2. El PSL deberá contar con los siguientes aspectos:

a) Evaluación del riesgo:

1.º Identificación de los peligros.

2.º Priorización de los riesgos.

3.º Determinación de los puntos críticos.

4.º Descripción de las medidas correctoras y verificación de la eficacia de las mismas.

b) Medidas de control y verificación.

c) Gestión y comunicación.

d) Evaluación continua del PSL.

3. Los titulares de cualquier instalación que opten por desarrollar un PSL como medio de control y prevención, y hasta que dicho PSL no esté adecuadamente diseñado, planificado y validado mediante datos y/ o resultados que demuestren su eficacia, deberán mantener el correspondiente PPCL de la instalación.

4. En las instalaciones, locales, centros o edificios prioritarios definidos en el artículo 2.11, la persona titular deberá basar su plan preferiblemente en un PSL.

## **2) PSL**

**C) PLANES DE  
CONTROL FRENTE  
A LA LEGIONELLA**

## D) FORMACIÓN DEL PERSONAL

- ARTÍCULO 18.1: EL TITULAR DE LAS INSTALACIONES GARANTIZARÁ QUE TODO EL PERSONAL PROPIO O EXTERNO CUENTE CON LA FORMACIÓN REQUERIDA



# ENTRADA EN VIGOR Y MORATORIA

- ENTRADA EN VIGOR: 2 DE ENERO DE 2023
- MORATORIA DE UN AÑO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS CONTRA LA LEGIONELLA
- DE DOS AÑOS PARA LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES YA EXISTENTES
- Y NINGUNA MORATORIA PARA EL RESTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMA



## OBLIGACIONES DEL TITULAR

- A) REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES
- B) CALIDAD DEL AGUA
- C) CONTROL Y PREVENCIÓN DE *LEGIONELLA*
- D) FORMACIÓN DEL PERSONAL



JUAN RAMÓN CORVILLO / RAFAEL CORVILLO

ABOGADOS



CÁCERES-MADRID, 18 DE FEBRERO DE 2023